

Licenciatura en Relaciones del Trabajo  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires



## **RELACIONES DEL TRABAJO**

### **PROYECTO DE INVESTIGACION**

# **“Resignificación de las Relaciones del Trabajo en los nuevos procesos educativos: La Escuela Media y los Bachilleratos Populares”**

**POR**

Eduardo Julio Amorín

DNI 32237296

Correo electrónico: eamorin@hedec.com.ar

María Florencia Giménez

DNI 32222111

Correo electrónico: mariflorencia.gimenez@yahoo.com.ar

María Soledad Guerriere

DNI 29945721

Correo electrónico: soleguerriere@yahoo.com.ar

Gonzalo Pérez Márquez

DNI 31928072

Correo electrónico: gonzalo411@gmail.com

---

***Cátedra: Héctor Palomino – Docente: Lic. Silvia Garro  
Segundo Cuatrimestre – Año 2008***

## **INDICE**

<b>1. Introducción</b>	<b>03-04</b>
<b>2. Contexto histórico</b>	<b>05-08</b>
<b>2.1 Los cambios en la educación media argentina y las relaciones del trabajo</b>	<b>05-07</b>
<b>2.2 Situación actual de la Escuela Media y de los Bachilleratos Populares</b>	<b>07-08</b>
<b>3. Regulaciones</b>	<b>09-19</b>
<b>3.1 Estatuto Docente</b>	<b>09-14</b>
<b>3.2 Decreto N° 457/07</b>	<b>14-16</b>
<b>3.3 Ley de Educación Nacional</b>	<b>16-17</b>
<b>3.4 Resolución N° 669/08</b>	<b>18-19</b>
<b>4. Representación Sindical</b>	<b>20-21</b>
<b>5. Las Relaciones del trabajo y la educación</b>	<b>23-26</b>
<b>5.1 Análisis y comparación de las relaciones del trabajo en la educación media pública y los bachilleratos populares</b>	<b>23-24</b>
<b>5.2 Organización vertical y organización horizontal</b>	<b>24-26</b>
<b>6. Una resignificación en las relaciones del trabajo</b>	<b>27-32</b>
<b>6.1 La autogestión como nueva forma transformadora de la relación del trabajo</b>	<b>26-29</b>
<b>6.2 Conflictividad entre la educación popular y el Estado en la resignificación de las relaciones del trabajo</b>	<b>30-32</b>
<b>7. Conclusión</b>	<b>33-34</b>
<b>8. Bibliografía</b>	<b>35</b>
<b>9. Anexos</b>	

## 1. Introducción

Como fruto de la construcción social que lleva un proceso histórico determinado, las relaciones del trabajo en la actualidad expresan las distintas interrelaciones de poder entre trabajadores, empresariado y Estado. Las características específicas de dicha construcción social reflejan los intereses contrapuestos de los distintos actores y sus identidades colectivas. Por tanto, es necesaria la regulación de las relaciones laborales, expresadas en el carácter mismo del trabajo y su significado como asalariado, dentro de una sociedad capitalista.

Las relaciones del trabajo se convierten en indispensables para la reproducción del capital y para la sociedad en su conjunto, dado que las diferentes regulaciones, como las legislaciones laborales, convenios colectivos, etc. pautan sus características y sobrellevan el inminente conflicto que generan los intereses contrapuestos de sus actores.

Teniendo en cuenta este escenario, las políticas aplicadas por el Estado han cambiado las normas regulatorias y, por consiguiente, las mismas prácticas de las relaciones del trabajo presentes en los diversos marcos de nuestra sociedad.

Nuestro trabajo se dispone a analizar el surgimiento de nuevos procesos educativos que podrían llegar a resignificar las relaciones del trabajo y sus caracteres específicos, en correspondencia a la actual estructura de la educación media. Para poder llevarlo a cabo se realizará una comparación desde la estructura laboral de la Educación Media Pública y el proceso de los Bachilleratos de Jóvenes y Adultos, que existen hace ya varios años en nuestro país en el marco de la Economía Social<sup>1</sup>.

El marco espacial elegido para llevar a cabo nuestro análisis será la Ciudad de Buenos Aires. En lo que respecta a la educación media pública, la ciudad cuenta con 13.630<sup>2</sup> docentes de los cuales aproximadamente un 70%<sup>3</sup> de ellos están afiliados a

---

<sup>1</sup> Es necesario aclarar que el concepto de Economía Social contemplado en el trabajo de investigación designa a una parte de la realidad social diferenciada tanto del ámbito de la economía estatal del sector público como de la economía privada de naturaleza capitalista, como una alternativa interrelacionada al primero y opuesta al segundo.

<sup>2</sup> Censo Nacional Docente 2004 Ministerio de Educación Docentes en establecimientos educativos de educación común y sector de gestión estatal, por nivel de enseñanza, según jurisdicción.

<sup>3</sup> Según fuentes de CTA extraído de artículo del Diario Perfil 26 de octubre de 2008.

alguno de los 17 sindicatos habilitados del gremio. En cuanto a los Bachilleratos Populares, en la ciudad han sido creados en empresas recuperadas y organizaciones territoriales y hoy se encuentran oficializados nueve de ellos.

Los casos particulares que serán tomados en cuenta a lo largo del desarrollo de este trabajo serán: docentes sindicalizados dentro de UTE<sup>4</sup> (en la actualidad el único sindicato de CTERA<sup>5</sup> en Capital), en lo que respecta a la educación media formal; los bachilleratos populares con orientación cooperativista de Maderera Córdoba<sup>6</sup> y Chilavert<sup>7</sup>. Una vez presentados los casos y ya establecidas similitudes y diferencias, se buscará ensayar en que aspectos la educación popular reformula la estructura educativa y su identidad, tanto en su organización particular como en su relación con el Estado, dentro de una concepción educativa autogestionada y, sobre todo, participativa.

## 2. Contexto histórico

### 2.1. La educación media en Argentina y las relaciones del trabajo

En su condición de capitalista, el modelo de Estado de Bienestar también constituyó las formas precisas que debían representar las relaciones laborales desplegando una serie de leyes, regulaciones e implementando los órganos institucionales necesarios para garantizar las condiciones básicas del funcionamiento regular de la producción capitalista.

Ya llegada la llamada etapa de sustitución de importaciones con el Gobierno de Perón en 1945, el Estado generó un marco legal capaz de asegurar una nómina de contraprestaciones sociales, como lo son la estabilidad laboral, el salario mínimo garantizado, vacaciones pagas, salud y vivienda. Los trabajadores adquirieron gracias a estos cambios determinantes un cierto grado de identidad colectiva. No es menor el hecho de que en 1953 se promulgara la ley 14.250 que le dio un marco jurídico y

---

<sup>4</sup> Unión de Trabajadores de la Educación (antes Unión de Maestros Primarios), fue creada el 3 de septiembre de 1957 y a partir de 14 de marzo de 1992, reformado su estatuto y con el ingreso del SUTEN (Sindicato Único de Trabajadores de la Educación Nacionales), adquiere la actual denominación.

<sup>5</sup> Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, desde 1992 integra la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), tras retirarse de la CGT.

<sup>6</sup> Bachillerato Popular ubicado dentro del predio de la empresa recuperada **Cooperativa Maderera Córdoba**, situada en Av. Córdoba 3165, en el barrio porteño de Almagro.

<sup>7</sup> Bachillerato Popular ubicado dentro del edificio de la empresa recuperada **Cooperativa Imprenta Artes Gráficas Chilavert**, situada en Chilavert 1136, en el barrio porteño de Pompeya.

social a las negociaciones colectivas. El movimiento docente tomó algunas de las características claves de los demás movimientos que fueron característicos de la negociación colectiva de la época, por enumerar la unicidad sindical, y una alianza fuerte con el Estado<sup>8</sup>.

Tras la caída de Perón, el Estatuto del Docente comienza a regir a través de un decreto-ley de la dictadura militar de Rojas en 1957, reflejando la concepción del educador que tenía ese gobierno: profesionalista, autoritario, verticalista. Concibe un sistema educativo de estructuras. Pero de todas formas una serie de derechos docentes se convierten en Ley. Si bien este estatuto se trata en el marco de un gobierno de facto, fue consecuencia de todo lo que se venía desarrollando en el país a nivel social, institucional y político.

Para el caso de los docentes, durante el periodo de inestabilidad democrática, hubo momentos de unificación y división. Esto se debe a que en un momento los docentes eran parte de la administración pública nacional, pero para 1963 se comienzan a aplicar estatutos provinciales, durante el gobierno de facto de 1976 se deroga el estatuto y suprime todos los derechos docentes. Los contenidos docentes se vieron modificados subjetivamente en torno a los objetivos socioeconómicos del Gobierno de facto. En lo que reseña a la libertad de enseñanza, se vio limitada según la percepción de la Junta Militar, en la que el sistema educativo era terreno fértil para la "subversión". Los docentes tuvieron que en gran parte aceptar esta realidad, más allá de algunos intentos aislados de agrupación<sup>9</sup>.

Luego de la salida de la última dictadura militar allá por el año 1983, el movimiento docente empieza a pugnar por objetivos comunes. En este período la lucha por el salario y la identidad de los educadores como trabajadores tomó un notable protagonismo. De destacar es la llamada Marcha Blanca el 25 de marzo de 1988 donde los docentes de CTERA se unieron a la CGT<sup>10</sup> de Saúl Ubaldini en una manifestación multitudinaria, su principal reclamo era la realización de paritarias y negociación de los salarios y condiciones tales como los otros sectores. Previo a esto se había llamado a una huelga de por tiempo indeterminado de la CTERA, que

---

<sup>8</sup> Fernández, Arturo; Bisio, Raúl (1999), Transformaciones de las negociaciones colectivas a partir de 1973

<sup>9</sup> Puiggrós, Adriana (2003), Qué pasó en la Educación Argentina.

<sup>10</sup> Confederación General del Trabajo de la República Argentina, central obrera fundada el 27 de septiembre de 1930.

terminó durando 42 días, con períodos de conciliación obligatoria, y vuelta a los paros en el proceso. Esto terminó con el gobierno dispuesto a negociar y con la preocupación por el sector docente instalada en el seno de la sociedad<sup>11</sup>.

Distinto fue el período de la década del 90, con la llegada de Carlos Menem al gobierno se iba a perfilar desde el Gobierno Nacional una política neoliberal pendiente en cumplir con los requisitos impuestos por los Organismos Internacionales. El achicamiento del gasto público y la política flexibilizadora son dos de los elementos paradigmáticos por los cuales el sector se verá afectado a lo largo del período. También es de destacar que el intento de debilitar las relaciones laborales por rama no fue ajeno al docente<sup>12</sup>. Aquí el procedimiento llevado a cabo fue mediante el dictado de estatutos provinciales, que llevaron a negociar los estatutos por provincias y no a la formación de un movimiento nacional y con su correspondiente fuerza. Hay un elemento clave en la configuración del movimiento obrero en los noventa y es la aparición de la CTA.

La CTA surge como una alternativa a un movimiento que no representaba los intereses de sus defendidos y trae aires de renovación a la discusión laboral en la década pasada<sup>13</sup>. Descontentos con la política oficial llevada a cabo por la CGT durante la presidencia de Menem, llevó a un hito en la historia docente, los sindicalistas docentes de CTERA van a separarse de la CGT y unirse a la CTA.

En 1993 termina por disolverse el estatuto nacional con la Ley Federal de Educación que elimina las escuelas nacionales, quedando una normativa similar en cada provincia. Esto fue tomado como una agresión por el movimiento docente que se puso en plan de lucha y desde el sector se pedía una ley distinta de Financiamiento Educativo y la derogación de la Ley Federal, como medida emblemática para destacar se instaura la Carpa Blanca, donde se reclamó por 33 meses y los docentes contaron con el apoyo de distintas figuras de la sociedad, pasando por escritores deportistas, artistas musicales, escritores, etc<sup>14</sup>. Si bien en diciembre de 1999 la Carpa fue levantada por la sanción de 660 millones de pesos para un fondo de salario, la ley Federal no fue derogada.

---

<sup>11</sup> Puiggrós, Adriana, Ibidem.

<sup>12</sup> Fernández, Arturo; Bisio, Raúl, ob.cit.

<sup>13</sup> Svampa, Maristella (2005), *La Sociedad Excluyente*.

<sup>14</sup> Puiggrós, Adriana, ob.cit.

Con la llegada del gobierno de Fernando De La Rúa los docentes vislumbraban mejoras, pero la continuación de la política económica y social de los noventa generó numerosa cantidad de paros durante esta gestión. La caída del gobierno y la consiguiente crisis económica perpetrada en diciembre de 2001, se ve manifiesta en el ámbito educativo. Ante la falta de políticas públicas concretas, surgen los Bachilleratos Populares para Jóvenes y Adultos, en principio, como ámbito de inclusión para aquellos que no podían acceder al sector formal<sup>15</sup>.

## **2.2. Situación actual de la escuela media y de los bachilleratos populares**

Con la llegada del gobierno de Néstor Kirchner y el derivado crecimiento económico, hubo ajustes salariales y la conflictividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue mínima. Es de destacar la firma de la primera paritaria docente de la historia mediante el Decreto N° 457/07 y el dictado de Ley de Educación Nacional (en reemplazo de la ley Federal de 1993). Este cambio resulta de vital importancia, dado que permite resignificar la educación en su carácter social.

En el 2007, terminado el gobierno interino de Telerman y luego de las pertinentes elecciones, asume Mauricio Macri como Jefe de Gobierno de la Ciudad, reinstalando la lógica de la década del noventa con elementos como el ajuste y el achicamiento del gasto público. Esto genera descontento entre el sector docente y por ende, protestas y reclamos. Los ejes son dos, las condiciones de trabajo de los educadores y el aumento de salarios. Sendos ejes han sido ignorados o replanteados muy por debajo de las pretensiones de los educadores. Generando todo tipo de huelgas, y conflictos, que siguen latentes hasta el día de hoy. Si bien en este periodo, la lucha de los educadores del sector formal y la de los bachilleratos populares no es simétricamente la misma en cuanto a reclamos, si están directamente relacionadas y se pueden definir como un mismo reclamo en cuanto a su generalidad.

La perspectiva del reclamo de los Bachilleratos Populares puede comprenderse dentro de la evolución de un proceso que comenzó como un área de inclusión alternativa al sector formal y hoy lucha por el reconocimiento de la gestión social en la educación a través de una normativa específica. Como producto de esa lucha llega en

---

<sup>15</sup> Ver anexo.

2008, la Resolución 669/08 que reconoce en la Ciudad de Buenos Aires a nueve Bachilleratos populares como establecimientos oficiales.

### **3. Regulaciones**

#### **3.1. Estatuto Docente**

El estatuto docente tiene su historia, en particular nosotros nos vamos a referir al de Capital Federal, pero para esto es necesario aunque sea una pequeña reseña histórica y los antecedentes que fueron anteriores a la Ordenanza N° 40.593. En realidad hasta el dictado de esta ordenanza, conocida como el estatuto docente, la actividad docente pública en Capital se regía por la ley nacional número 14.473 dictada en septiembre de 1958. La ley fue promulgada durante la presidencia de Arturo Frondizi y trataba básicamente cuestiones tales como el concurso a los cargos, las remuneraciones, y los elementos comunes a lo que es hoy en día el estatuto actual por el cual se rigen los docentes de cada provincia en el país. Se obvia de manera llamativa cualquier mención a la negociación colectiva o al trato con el Sindicato por parte de los docentes.

Antes del dictado de la Ordenanza N° 40.593, en Capital se dicta la Resolución 626, estipulando disposiciones reglamentarias para los docentes de Primaria y Media. Este fue el primero de los pasos del dictado de un estatuto propio para el sector docente en el área metropolitana de Buenos Aires. Así es como se llega en 1985 al dictado de la Ordenanza 40.593 y el establecimiento de normas particulares para el sector en el área antes mencionada. En el transcurso de los años obviamente este reglamento ha sufrido modificaciones, mediante decretos, disposiciones y resoluciones. Además de proceder al análisis de este reglamento que rige la macro política del sector, vamos a analizar también el decreto 457 que trata la negociación colectiva y que fue firmado en el año 2007.

Para comenzar con el análisis del Estatuto podemos empezar por su estructura, la misma consta de 24 capítulos y 6 capítulos de disposiciones generales de las cuales nos van a interesar los artículos 113 al 117 los cuales son los pertinentes al área de Educación Media y Técnica. Por razones obvias, los pormenores del Estatuto y todas las categorías y artículos no son de importancia para el objetivo de este



trabajo, por eso se seleccionarán los cuales decidimos que eran de relevancia para el mismo.

Para empezar en el capítulo 1 se toman las disposiciones generales del sector. Es de importancia destacar que el Artículo 1 de sostiene como docente a todo aquel que sujeto a las normas pedagógicas y reglamentarias del estatuto, imparte, guía, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a la educación así como a quien colabora directamente en esas funciones. Es de suma importancia ver como este artículo deja enmarcado como docente a todo aquel que se rige bajo a este estatuto, pero bajo ninguna forma nombra la relación colectiva o salarial. En el artículo 2 se enumera que los incluidos en este reglamento son aquellos que dependen directamente de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el posterior artículo se enumeran las categorías de inclusión, la estudiada en el trabajo es la categoría d) Área de la Educación Media.

Pasando al Capítulo 2 y al artículo 4, en particular, es de suma importancia destacar que este cuerpo reglamentario establece que una vez que uno se hace cargo de la actividad, cuenta los derechos enumerados a lo largo de la Ordenanza; distinguiendo dos situaciones particulares, activa y pasiva. Activa se refiere aquella persona que hace uso del cargo. Pasiva, en cambio, a aquella persona que cuenta con una licencia o está en situación de disponibilidad para hacer uso del cargo.

Luego se sigue con la reglamentación, destacando que una vez asumido el puesto pasa a ser activo. Importante es el Artículo 5 y su aclaración de la extinción de los derechos del docente, se distingues 3 situaciones, por renuncia aceptada (haciendo salvedad en el caso de presentar la renuncia para obtener la jubilación) por cesantía o despido, o por la muerte del docente sin afectar los derechos de los causahabientes.

El capítulo 3, es de suma importancia, aquí se distinguen los deberes y derechos de los trabajadores de la educación. Entre los deberes hay de los más diversos, desde sustentar y educar a los alumnos en principios democráticos y de gobierno basados en la Constitución nacional, respetar y hacer respetar los Símbolos Patrios, concurrir a reconocimientos psicofísicos cada 5 años, hasta emitir su voto para los miembros que intervienen en la creación del Estatuto. En el artículo 6 se

distinguen 3 comportamientos que no son inherentes a la conducta y moralidad del docente, ellos son:

- a) Haber sufrido condena por hechos delictivos dolosos
- b) Tener pendiente proceso criminal
- c) Haber sido declarado cesante o exonerado de la Administración Pública Nacional.

Distinguiendo así que cualquier docente que no cumpla con estos requisitos deberá ser cesado en su cargo.

El artículo 7 es claro a la hora de hablar de los beneficios de los docentes. En el inciso a) se hace especial mención a la estabilidad, la jerarquía en el cargo. En el inciso b) se habla de una remuneración justa y actualizada, y se introduce a la Comisión Salarial, formada por los representantes sindicales como garantía de una justa remuneración. Luego se toca el tema de licencias, de mejoras en el ejercicio de su función, el ejercicio de todos los derechos de la Constitución Nacional, etcétera.

Pasando al Capítulo 10, se vuelve a tocar el tema de la estabilidad en el cargo del docente. Es importante destacar que la situación del profesional en el cargo no puede ser removido de su puesto a menos que se viole alguno de los requerimientos del Art. 6, en caso de querer remover de su cargo al docente, deberán ser comprobados los motivos por los cuales se pasa a su cesación.

También se garantiza que ante cualquier modificación a los contenidos, cambios de planes de estudio fusión de escuelas, se le garantiza al titular del cargo 1 año de disponibilidad con goce de sueldo, y otro sin goce si se encuentra disconforme con la nueva tarea asignada. A grandes rasgos, estos son los aspectos a destacar del Capítulo 10 del Estatuto.

En el capítulo once llamado, de la calificación o concepto del personal docente, nos encontramos con algunos elementos que tienen que ver con lo meramente administrativo. Se subraya la obligación de llevar un legajo de cada docente en cualquier situación (titular, interino o suplente) y que el mismo tiene derecho a

observar cada documentación correspondiente, previa a la calificación que va a recibir.

La reglamentación del legajo dice que el mismo debe contener:

- a) Un registro de actuación profesional.
- b) Los conceptos anuales e informes de los superiores jerárquicos que visiten las escuelas de cada Área de la Educación.
- c) Las sanciones disciplinarias.
- d) Las iniciativas que el docente haya presentado a la superioridad y las respuestas a las mismas.
- e) Las notas -o copias de ellas- que le fueren cursadas por la superioridad y las respuestas del interesado.
- f) Todo otro antecedente estimable para la calificación.

El docente para pedir ver su legajo debe hacer una presentación por escrito y la calificación que se le hace es anual, la misma se ajusta a una escala, y se fundamentará en el contenido del legajo del ocupante del cargo.

Pasando al capítulo 22, se discute el tema de las licencias. Los docentes cuentan con 30 días de licencia con 100 % de goce de sueldo. En los casos de renuncia o cese por cualquier otra causa, el personal tendrá derecho al cobro de la parte de la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, a razón del 1/12 parte del total de la licencia por cada mes o fracción mayor de 15 días trabajados en el año, esto también habilita que en caso de fallecimiento sus herederos puedan cobrar el correspondiente dispuesto en este inciso. Luego hay licencias especiales, que van desde afecciones comunes 45 días y percibimiento íntegro de los haberes, por enfermedad de larga afección 2 años con cobro de haberes y año más con el 75%, 45 días corridos anteriores al nacimiento de un hijo y 120 después del nacimiento del mismo, en caso de adopción también hay 120 días de licencia íntegra.

Luego se pasa a las licencias extraordinarias, que van desde motivos tales como desempeño de un cargo publico superior hasta por contraer matrimonio.

En el capitulo 24 se encuentra todo lo pertinente al perfeccionamiento docente y la capacitación. A lo largo de los artículos contenidos en este capitulo se pueden distinguir los elementos que provee el gobierno autónomo a la hora de perfeccionar y mejorar el desempeño de los docentes. Aquí se lo nombra como un deber a llevar a cabo y que reviste obligatoriedad, las necesidades y la intensidad serán definidas por el gobierno en lo que ellos precisen necesario ajustar y/o modificar. Fuera de lo citado la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, podrá realizar cursos obligatorios (si lo requiere necesario) dentro del periodo escolar pero fuera del ciclo lectivo, aunque estos no devengarán puntaje y también existe la posibilidad de hacer estos cursos durante el ciclo lectivo pero con la condición de que sean optativos.

Por último por analizar queda el ingreso a los cargos y las remuneraciones en el sector estudiado (educación media y técnica) Artículos 113 al 121. Para ingresar en el área específica es necesario ir a concurso por títulos y antecedentes. Se elabora un listado y se da un puntaje basado en los dos ítems anteriormente citados, quien tenga el puntaje más alto accede al puesto en cuestión. Sólo los docentes con calificación no inferior a muy bueno podrán acceder a los distintos ascensos en esta área.

Las remuneraciones de los docentes en Capital constan de tres elementos asignación por cargo, bonificación por antigüedad y retribuciones correspondientes en base a disposiciones legales. Las bonificaciones se dan en base a estos porcentajes:

1 año...	30 %
4 años...	40 %
7 años...	50 %
10 años...	60 %
12 años...	70 %
14 años...	80 %
16 años...	90 %
18 años...	100 %

20 años... 110 %

22 años... 120 %

Estas bonificaciones se determinan en base a la antigüedad total del docente a cargo.

### **3.2. Decreto N° 457/07**

Es el último decreto firmado en términos de negociación colectiva para los docentes en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. Fue firmado en Abril de 2007 por el ex Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, y firmado por el ex Ministro de Educación, Daniel Filmus, y el Ministro de Trabajo Carlos Tomada. Se limita la representación de los trabajadores estatales al sindicato que posea la personería gremial, la integración de la comisión de negociación debe ser proporcional a los afiliados al sindicato en los últimos 6 meses.

Las partes deben negociar de buena fe y tienen como requisitos:

\*La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;

\*La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;

\* El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate;

\* La realización de los esfuerzos conducentes a lograr el convenio marco;

\* La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión de los temas en tratamiento.

Las partes deberán contar con información detallada sobre las siguientes materias a la hora de sentarse a negociar:

I. Previsiones presupuestarias para el ejercicio inmediato posterior así como la ejecución del Presupuesto en vigencia.

II. Niveles de empleo en el ámbito educativo.

III. Perspectivas de desarrollo futuro, debiendo comprender al menos los tres meses subsiguientes al del informe, indicando posibilidades de expansión y

generación de nuevos empleos en el sector docente, planes de restauración y de reorganización del trabajo.

IV. Políticas de inversiones, perspectivas de mejor aprovechamiento de los recursos, planes de expansión y posibles mejoras de los servicios en el sector docente.

V. Programas de introducción de nuevas tecnologías detallando costos, tipos y objetivos de las mismas, sus posibles efectos en los niveles de empleo, en la salud y de seguridad física y psíquica de los trabajadores y en la organización del trabajo, como así mismo la capacidad requerida para su utilización.

VI. Índices de accidentes y enfermedades, detallando las causas y las consecuencias de los mismos en la capacidad laboral de los afectados.

VII. Presentismo y ausentismo vinculado con las causas que lo provocan.

VIII. Ingresos totales detallando la fuente de los mismos y los rubros a los que fueron destinados, indicando especialmente las partidas afectadas a, personal contratado y de gabinete, perspectivas de ingresos futuro y destinos probables de los mismos.

IX. Cualquier otro rubro que las partes consideren de interés y así lo acuerden.

Las partes como estima la ley pueden ser asistidas por asesores técnicos, durante el período de negociación, pero estos no intervienen a la hora de votar. Una vez firmado el acto, el mismo debe contener, Lugar y fecha de celebración, Individualización de las partes y sus representantes, ámbito bien detallado, y período de vigencia, periodo de vigencia, y toda aclaración pertinente del convenio. Una vez firmado, es elevado a los 5 días a la Autoridad Administrativa de Registro y Aplicación y dentro de 10 días deberá proceder a la publicación. Si no hay acuerdo se procede a la instancia de una conciliación, a fin de poder llegar a un acuerdo.

Un detalle no menor, al cual debemos prestar especial atención, es que el decreto 457 representa la primera paritaria docente firmada en la historia de nuestro país. Este reclamo que empezó con la reinstauración de la Democracia llegó a su fin luego de la promulgación de este decreto. Pero la pregunta es, ¿Por qué ahora? ¿Por qué no veinte años atrás? Bueno las respuestas parecieran obtenerse en las estadísticas recogidas a partir del 2003. Es innegable que desde el gobierno iniciado en el año antes mencionado por parte de Néstor Kirchner las negociaciones colectivas han crecido progresivamente comparadas con la década anterior. En 2006 por ejemplo se registraron negociaciones promedio cuatro veces por encima de los

valores de los 90. Es en este contexto de incentivación de la negociación colectiva que una de las luchas reclamadas por el sector docente sea otorgada habla de un cambio en la lógica de ver las relaciones laborales desde el Estado Nacional. A su vez al otorgar la posibilidad de paritarias se está reconociendo al educador como más que alguien que presta un servicio, también se lo está reconociendo como trabajador y se le está dando la posibilidad al sector de negociar tal como lo hacen trabajadores de otras áreas. Es novedoso e interesante, y a la vez una postura muy innovadora a la hora de plantearse la realidad de los trabajadores de la educación formal y la forma de negociar los contenidos que los regulan. El fortalecimiento de un Estado que en los 90 parecía ausente en lo que son cuestiones. Elementos tales como la participación activa en las cuestiones económicas, tales como la puja por la distribución en el ingreso de determinadas actividades. Otra de las cuestiones para remarcar es la recuperación a través de la incentivación de la negociación de los niveles salariales con respecto al período pre-devaluación. Sin dudas que este contexto con el auge de las negociaciones colectivas observadas también en otros sectores ha sido el escenario perfecto para la instauración de esta norma<sup>16</sup>.

### **3.3. Ley de Educación Nacional**

La ley nº 26.206 fue dictada en el año 2006, esta es también conocida como Ley de Educación Nacional. La misma pasó a reemplazar a la Ley Federal de 1993, que fue dictada en pleno gobierno menemista y fue resistida por los docentes de todo el país. Algunos de los cambios más notorios aportados por esta norma, son, la unificación de un sistema educativo igual a lo largo de todo el país. A diferencia del proyecto llevado a cabo durante la década del 90, donde cada provincia decidía sobre los contenidos y formas de educación más convenientes para su territorio. Un ejemplo era tener territorios como la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, separados por muy poco en lo geográfico, con dos sistemas educativos completamente distintos. Se delimita el financiamiento que sigue dividido entre Nación y Provincias a no menos del 6% del PBI de la región en cuestión.

En los Fines y Objetivos se distinguen claramente algunas novedades, como un apartado donde se incluye el rol de los medios de comunicación en el compromiso a la

---

<sup>16</sup> Palomino Héctor, Panel: "De la protesta social al conflicto sindical".

hora de educar, o la necesidad de inculcar valores de sexualidad responsable o el prevenir de adicciones. Podemos observar también, que hay un capítulo para disposiciones generales para la educación cuyos artículos 13, 14, 15 retomaremos en particular más adelante.

Le prosigue a las disposiciones generales capítulos en especial para cada tipo de educación desde la Inicial hasta la de Gestión Privada. Cada uno con su apartado y sus artículos en particular. El texto de la ley tiene elementos comunes como las responsabilidades de los docentes, la formación, la igualdad en designación de cargos. Pero también existen apartados novedosos como Educación a Distancia, o Educación Nuevas Tecnologías y Medios de comunicación.

Más allá de esta breve reseña sobre la Ley de Educación Nacional, debemos detenernos en un apartado importante para nuestro trabajo. Los anteriormente mencionados artículos 13,14 y 15 son el “sustento” legal con el cual cuentan los bachilleratos populares a la hora de impartir su enseñanza. El artículo 13 reconoce y autoriza el funcionamiento de instituciones educativas de Gestión Cooperativa y Social, tales como el caso de los bachilleratos populares, aquí, desde el Estado se garantiza su funcionamiento y se las reconoce como instituciones educativas. El artículo 14 admite entre los proveedores de educación a entidades de gestión cooperativa o social, y no sólo en la Provincia o Ciudad de Buenos Aires sino a lo largo y ancho de todo el país y en cualquiera de los niveles que incluye la ley. Y por ultimo el artículo 15, admite que todas aquellas instituciones capaces de cumplir con los requisitos a la hora de proveer educación, tendrán títulos validos. Lo cual habilita por ejemplo a los bachilleratos populares a entregar títulos validos a aquellos que se gradúan de los mismos.

La norma es un avance para las organizaciones sociales, y a la vez con todas estas garantías otorgadas hacen que instituciones como los bachilleratos populares tengan en un futuro un desarrollo de suma importancia en todo el territorio argentino.

### **3.4. Resolución 699/08**

Representa una reglamentación muy reciente emitida el 7/03/2008 por el Gobierno de la Ciudad reconoce el funcionamiento de bachilleratos populares en la



Resolución 669/08 que se da luego de muchas luchas que como objetivo único tenían el reconocimiento por parte del estado de estas escuelas populares, este reconocimiento se da a través de oficializarlos.

Posterior a una de las reuniones de se dieron con el Ministro de Educación de la ciudad en el bachillerato ubicado en Maderera Córdoba en donde participaron todos los bachilleratos, fue clave en el sentido que dio la oficialización de los bachilleratos existentes pero a su vez abrió el camino a los futuros, en donde se determinó que deberán estar organizados como asociaciones sin fines de lucro y luego legitimados a través de una personería jurídica concedida por la Inspección General de Justicia.

Además esta Resolución considera que el Gobierno de la Ciudad asume la responsabilidad indelegable del estado de asegurar la educación pública en todos los niveles que están basados en principios de solidaridad, libertad y ética; que el estado reconoce el derecho a brindar el Servicio educativo que también puede ser asumido por la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Culto; las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y empresas con personería jurídica, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y las personas de existencia visible; esto incluye a las diferentes formas de educación que se dan dentro de organizaciones sociales, cooperativas de trabajo y empresas recuperadas que se orientan a atender las necesidades educativas y laborales de los estudiantes que acceden a estas escuelas.

Entonces al reconocer su funcionamiento de hecho, en la realidad comunitaria en donde están alojados estos procesos educativos, se le da un reconocimiento de derecho en el sentido que comienzan a ser registrados en el ámbito de la educación pública, dependiendo de la Dirección General de Planeamiento Educativo, de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y de la Coordinación Pedagógica de la Ciudad de Buenos Aires, a su vez se da una integración de los mismos al incluirlos en los lineamientos políticos educativos de la ciudad por eso exige que los docentes que participen posean los títulos exigidos por la normativa vigente, que los establecimientos contemplen las medidas de seguridad e higiene y habilitación municipal.

No es menor esta conquista para los bachilleratos populares, pero restan terminar de considerar cuestiones que quedan por fuera de esta normativa, como aspectos específicos que tienen que ver con la estructura organizativa de estas escuelas que desarrollan realidades completamente diferentes a las que se dan dentro de la educación pública, ya que el órgano de decisión es tripartito, estudiantes, docentes, cooperativistas, iguales condiciones de participación. Que el estado reconoce esta construcción social que es completamente visible no significa que verdaderamente con este acto asegure la educación pública como tanto predica, claramente en el art.6 no asume los aportes estatales que estos implican, entonces seguimos teniendo una educación pública a medias. En tal sentido es claro que este reconocimiento no es a nivel laboral de los docentes, es más, esta resolución en ningún momento nombra quien se hará cargo de los salarios, solo reconoce el título que emite el bachillerato.

Por lo tanto las reivindicaciones de los docentes de estas experiencias siguen siendo las mismas, que el estado se haga cargo del 100% de los salarios, presupuesto para las escuelas, becas para los estudiantes, que se contemple la posibilidad de establecer una normativa específica de estas experiencias. Si bien los propios entrevistados plantean que el estatuto es un herramienta que sostiene al conjunto de trabajadores de la docencia, por que a pesar de todas las políticas neoliberales aplicadas en los últimos 20 años, el estatuto fue invulnerable y garantizó como a ningún otro tipo de colectivo la estabilidad laboral, que ya para muchos es hoy un sueño lejano. Debe generarse la transformación desde el mismo estado reconociendo otra forma de estructura educativa, que se esta legitimando y debe poder trasladarse a una normativa particular que aplique los criterios de educación popular, gestión social y solidaria, los principios cooperativistas y autogestivos.

#### **4. Representación sindical**

Consultando la base de datos del Ministerio de Trabajo<sup>17</sup>, pudimos recopilar los datos de los sindicatos de la actividad educación que hoy están con personería jurídica o gremial y aquellos que están a la espera de la inscripción jurídica<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> <http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/bases.htm> "Las luchas por la unidad sindical docente: hacia la formación de la CTERA (1957-1973)"Silvia Andrea Vázquez; Juan Valduzzi.

En la actualidad los docentes de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con la representación de 13 sindicatos conformados de hecho y derecho, además de la Unión de Trabajadores de la Educación (UTE) y Asociación de docentes de enseñanza media y superior (ADEMyS) que en conjunto cuentan con la mayoría de los afiliados y además adhieren a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), cabe aclarar que otra confederación que existe dentro de la actividad educación es CTERA<sup>19</sup> y todos sus gremios de base se encuentran dentro de la CTA. En cambio ADEMyS no adhiere a CTERA, pero si a CTA.

En un primer momento, todos los gremios docentes adhieren a la CGT hasta que durante la década del noventa se comienzan a sentir las presiones de las políticas neoliberales, ya aplicadas pero no profundizadas durante el gobierno de la dictadura. Jorge Schvazer caracteriza este período como “*las privatizaciones enérgicas 1989-1993...*”,<sup>20</sup> dado su corte estructural capaz de generar tal disciplinamiento en los trabajadores que la conflictividad laboral disminuye a los niveles mas bajos de la década, además del aumento de la desocupación y el deterioro del salario, en este contexto se produce una división sindical y se conforma la CTA esta nueva corriente surge en el año 1991 y se constituye como central en el año 1996, motivada en profunda oposición al gobierno menemista, plantea la ruptura de la unidad sindical y incluye dentro del colectivo de los trabajadores a los desempleados. En el presente sólo los sindicatos mayoritarios participan en la CTA y los restantes 13 sindicatos adhieren a la CGT.

Una de las dificultades principales que se le presentó a la CTA fue la articulación de intereses muy dispares de sectores visiblemente debilitados, sin embargo el sindicalismo docente logra transformar esa dificultad y tomar como parte de su lucha, reivindicaciones como la defensa de la escuela pública y la educación como un derecho para todos los ciudadanos y garantizado por el estado. De esta manera se logra un importante apoyo de la población en esa época.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> Ver anexo.

<sup>19</sup> Confederación de Trabajadores Estatales de la República Argentina, pasó a ser parte de la CTA en el año 1992 dado su conflicto con la CGT.

<sup>20</sup> ”, Jorge Schwarzer (1998). “Implantación de un nuevo modelo económico. La experiencia Argentina entre 1975-2000”.

<sup>21</sup> Suriano, Juan (2005), (1976-2001), Dictadura y democracia. Capítulo VII Los cambios en el mundo del trabajo y los dilemas sindicales por Héctor Palomino.

En la actualidad bajo las mismas causas sociales que defienden los sindicatos docentes, la educación pública y gratuita, se presenta una instancia de conflicto salarial, de presupuesto, de infraestructura, de becas estudiantiles, en la Ciudad de Buenos Aires<sup>22</sup> y en esta instancia las luchas se unen con la de los bachilleratos populares.

Representa un interrogante en qué sentido se puede generar algún tipo de articulación, ya que los docentes de los bachilleratos populares se consideran trabajadores de la educación al igual que el que trabaja en el estado, se rigen por el estatuto docente por que hoy en día es la única normativa que se puede adaptar en algún sentido en el nivel laboral, a la particularidad de su caso, aunque al existir las instancias de asambleas y participación cae en desuso el estatuto. También en contraposición se encuentra la cuestión de las no jerarquías por pertenecer a una estructura horizontal.

De todas maneras no deja de ser una guía dentro de los bachilleratos, por que a partir de ahí por ejemplo se podría pensar la inclusión de la representación sindical a estas experiencias, ya que en el artículo 1º el estatuto establece lo siguiente: *"Se considera docente -a todos los efectos- con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias del presente estatuto, a quien imparte, guía, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a la educación así como a quien colabora directamente en esas funciones"* Por lo tanto si existiera la intención de los actores de unificar la lucha no habría dificultades, pero bien sabemos que mientras tanto a nivel interbachilleratos esto es un discusión muy fuerte ya que al primar la autogestión como forma de concretar estas experiencias educativas, por lo cual las hace diferentes, superadoras y transformadoras de la realidad, tal vez otra opción sería optar por la representación a nivel de organizaciones autogestionadas o cooperativas. De esta manera vuelve a exponerse nuestra hipótesis, ¿los bachilleratos populares pueden llegar a resignificar las relaciones laborales, tanto al interior como hacia fuera? Mas adelante detallaremos, el por que nos lo preguntamos a nivel teórico.

---

<sup>22</sup> Ver anexo.

## **5. Las relaciones del trabajo y la educación**

### **5.1. Análisis y comparación de las relaciones del trabajo en la educación media pública y los bachilleratos populares**

Analizando la composición de la escuela media estatal, pudimos delinear a modo de organigrama como se expresa su organización en la Ciudad de Buenos Aires, desde el Ministerio de Educación y hacia el interior de la escuela media.<sup>23</sup>

Podemos comenzar describiendo que en la situación del trabajador de la educación en cuanto a la relación salarial que se entabla dentro de la dimensión contractual, está ubicado como relación de dependencia y en la dimensión organizativa de subordinación, por lo cual el trabajo docente podría definirse como el típico trabajo asalariado.<sup>24</sup> Sin embargo tanto la dimensión contractual y organizativa para este caso se entabla con el Estado, acá es donde podemos notar que la sujeción que se establece es a un ordenamiento legal. Por lo cual, el trabajador estatal está situado en una relación de doble subordinación: a quién constituye su superior en la cadena de mando, en un ámbito concreto de trabajo por un lado y por el otro a la norma que constituye como funcionario y que define sus responsabilidades como servidor publico.<sup>25</sup>

El rector para nuestro caso será quien organizará, distribuirá y controlará las tareas designadas a los docentes y que estos cumplan con los objetivos propuestos para el año. El docente además por su parte cumplirá con su función social de educador, que ya en si mismo es un trabajo, una tarea, que debe realizar con y para los alumnos en su rol de servidor público. Asimismo, no podemos dejar de lado que esa sujeción a la norma se establece a partir que se formula el Estatuto Docente en el año 1958. De esta manera la relación laboral docente en el ámbito público se reproduce a través de la forma típica de intercambio de trabajo por dinero.

Completamente diferente es la situación actual de los docentes de los bachilleratos populares, que hoy están trabajando ad honoren, aunque su intención es poder ingresar en el plantel docente del Estado bajo nuevas formas de organización

---

<sup>23</sup> Ver anexo.

<sup>24</sup> Palomino, Héctor; Trabajo y Teoría Social: conceptos clásicos y tendencias contemporáneas.

<sup>25</sup> Palomino, Héctor; Ibidem

de la escuela, acorde a la propuesta de la educación popular que se da en organizaciones sociales. Para la propuesta organizativa de los bachilleratos, *“la idea es meterse desde lo formal para empezar a discutirlo desde adentro”*.<sup>26</sup> Por esto se piensa que en algunos sentidos están organizados en torno a ciertas normas del estatuto, como pueden ser las vacaciones y las licencias, incluso el ciclo lectivo se rige por el calendario escolar oficial.

Por otro lado, dentro de la educación popular hay una coordinación general que se da en la Asamblea de Interbachilleratos que surge ante la multiplicación de escuelas y la necesidad de oficializarlas. En esta forma se reúnen para discutir los diversos ejes de la propuesta pedagógica y política con el objetivo de diseñar estrategias socioeducativas comunes, con la participación de estudiantes, se designa un delegado de docentes y estudiantes por cada bachilleratos y en conjunto se discuten las estrategias a seguir a nivel político, la toma de decisiones a nivel colectivo en función de la lucha que llevan a cabo. A diferencia de la educación pública, donde para discutir estas cuestiones a nivel político, se recurre a los sindicatos que son lo más cercano y comprometido a nivel social. Por supuesto que en ninguna instancia de la organización estatal hay espacio para participación de los estudiantes.

De todas maneras creemos que la posibilidad de participación y construcción que se dan en los bachilleratos es primordial para que estas experiencias funcionen, transformen de manera sustancial y se diferencien de las relaciones de trabajo típicas.

## **5.2. Organización vertical y organización horizontal**

Si analizamos los requisitos o la posibilidad de acceso a los cargos públicos por parte de los docentes, como hemos mencionado en el análisis del estatuto, es necesario ir a concurso por títulos y antecedentes, aquel postulante que tenga mayor puntaje en los ítems mencionados accede al cargo.

Claramente se ve una estructura organizativa de tipo verticalista en la educación; jerarquizada en función del puntaje docente, y del merito para acceder a ese puntaje. Esta estructura se refleja mediante las formas pedagógicas generalmente adoptadas; que a su vez podemos observar a través de la organización de una clase,

---

<sup>26</sup> Ver anexo.

por ejemplo, en la que hay un solo docente por curso, con aproximadamente treinta estudiantes. Los mismos son vistos como espacios “vacíos” de conocimientos previos, como hojas en blanco que van a estudiar para ser escritas. Por esto, es el docente de la clase el único poseedor del saber, y este será transmitido a sus alumnos.<sup>27</sup>

En el caso de los bachilleratos populares tenemos una estructura completamente diferente pero como bien dicen los educadores, no por fuera de la estructura estatal que da la legitimación de estas experiencias: *“Nosotros entendemos nuestra educación separa del Estado, es decir, creemos que el Estado debe proveer los elementos para una educación gratuita y popular, pero no desde el punto de vista del peronismo, sino un proyecto real de reasignación. Nosotros avanzamos con lo político y planteamos nuestra idea. Al ser reconocidos por el Estado los bachilleratos, creemos que nuestro aporte está en nuestra forma de hacer las cosas. Si hay profesores, si hay alumnos, si hay un contenido, estas formas de educación tienen que ser reconocidas”*.<sup>28</sup>

Un claro ejemplo de esto es que, para organizarse, los docentes de los bachilleratos populares se rigen por los principios cooperativistas: hay una asamblea general en la que participan docentes, alumnos y miembros del establecimiento donde se encuentra funcionando el bachillerato. Es un órgano tripartito que le da también un espacio importante a los trabajadores de la fábrica en la cual se encuentra la nueva escuela, ya que la comunidad educativa la conforman todos. El conocimiento se construye en conjunto con todas las partes que intervienen en este proceso. Esta asamblea general es el órgano de decisión principal. Luego al mismo nivel esta el equipo de coordinación docente compuesto por docentes y colaboradores del bachillerato. Cabe aclarar que para estar en el equipo docente se debe poseer título oficial u equivalente. Otra particularidad de estas experiencias es que en las clases participan dos docentes, denominado parejas pedagógicas.

Este equipo de coordinación se encarga de las cuestiones que tiene que ver con la organización del año lectivo, *“discutimos los lineamientos principales de las materias, del bachillerato, los objetivos del año, por área. [...] Después tenemos una instancia de coordinación interna que entran cuestiones políticas, administrativas,*

---

<sup>27</sup> Freire, Paulo (1970); Pedagogía del oprimido.

<sup>28</sup> Ver anexo.

*cuestiones que tienen que ver con los pibes, todo lo que lo que sería el área de preceptoría en una escuela secundaria y de dirección y esta el equipo de coordinación”.*<sup>29</sup>

Podemos observar que este tipo de estructura exige un involucramiento a nivel personal y profesional por parte de los docentes, la toma de decisiones en conjunto hace que todos se sientan responsables, comprometidos con las causas y consecuencias de los hechos que se produzcan, como lo comenta unos de los entrevistados: *“Nosotros nos sustentamos con la cooperación de cada uno de los miembros del bachillerato”*. La explicación de esta diferencia sustancial reside en la visión libertadora y no “bancaria” de la educación popular, ya que su contenido programático no implica finalidades que deben ser impuestas al pueblo, sino por el contrario, dado que nace de él, en diálogo con los educadores, refleja sus anhelos y esperanzas.<sup>30</sup>

## **6. Resignificación**

### **6.1. La autogestión como nueva forma transformadora de la relación del trabajo**

En la Argentina han surgido en los últimos años distintos movimientos que podemos englobar dentro de los procesos de la economía social, como nuevas formas alternativas de trabajo. Representados por cooperativas, centros de formación y empresas recuperadas; estos movimientos han comenzado a articularse en pos de lograr un reconocimiento por parte del Estado. Organizaciones alternativas, con nuevas formas gremiales, con nuevas relaciones laborales, con nuevas estructuras organizacionales, e incluso con nuevas formas de representatividad y distribución de la producción, ya sea material o del conocimiento.

La organización de esta suerte de fenómeno alternativo se debe en gran parte sin dudas, a las consecuencias de la última crisis económica que vivió nuestro país. Quizás no solo por lo que social y económicamente significó el periodo neoliberal y su crisis determinante, sino por las consecuencias en cuanto a la visión del mundo del

---

<sup>29</sup> Ver anexo.

<sup>30</sup> Freire, Paulo (1970); Pedagogía del oprimido.



trabajo, tal como lo conocimos no hace mucho tiempo atrás. *“Cuando pensamos en propuestas que requieren voluntad debemos tener claridad, no sobre la visión que organiza nuestras estrategias, sino con la fuerza con que operan procesos económicos objetivos y sus tendencias, las que hacen ilusorio esperar una recuperación del modelo integracionista del sistema mundo capitalista e su época de desarrollo industrial. El nuevo paradigma tecnológico fuerza al capital a sustituir y minimizar los costos del trabajo y a expropiar los recursos naturales. La política liberal ha cumplido muy parcialmente (y ahora vemos que no era un piso seguro), ni menos cumplirá ahora el neoliberalismo, la promesa del crecimiento y el posterior derrame en la periferia: no hay ni habrá una masa de inversión privada que reintegre productivamente a millones de desocupados, con igualdad de oportunidades de desarrollo personal”*.<sup>31</sup>

Pero para que un proceso alternativo perdure en el tiempo hay dos factores fundamentales que, a nuestro entender, deben llevarse a cabo:

Pero para que un proceso alternativo perdure en el tiempo como una construcción socioeconómica válida y contra puesta a la estructura hegemónica del capital, hay dos factores fundamentales que, a nuestro entender, deben producirse casi en simultaneidad:

Primero, el pensar una pedagogía y organización educativa que se acople funcionalmente al nuevo proceso de construcción económico y social. Este es el rol que cumplen los bachilleratos populares en primer término. La perspectiva política y educativa que dio origen a estas escuelas se inscribe en la tradición de la educación popular Latinoamericana, que bajo el legado del pedagogo brasileño Paulo Freire supo ligar las necesidades educativas de los oprimidos y excluidos del sistema con la decisión política de construir una educación liberadora, tal como lo explican miembros de la CEIP.<sup>32</sup> Paulo Freire reflexiona sobre esta relación entre la pedagogía y el proceso histórico explicándonos que *“en los momentos en que asumen su liberación, los oprimidos necesitan reconocerse como hombres, en su vocación ontológica e histórica de ser más. La acción y reflexión se imponen cuando no se pretende caer en el error de dicotomizar el contenido de la forma histórica de ser del hombre. Al*

---

<sup>31</sup> Coraggio, José Luis (2003); Una alternativa socioeconómica necesaria: la economía social.

<sup>32</sup> OCUPAR, RESISTIR, PRODUCIR (2006); Hacia la multinacional de los pueblos.

*defender el esfuerzo permanente de reflexión de los oprimidos sobre sus condiciones concretas, no estamos pretendiendo llevar a cabo un juego meramente sobre su condición intelectual. Por el contrario, estamos convencidos que la reflexión, si es verdadera reflexión, conduce a la práctica. Por otro lado, si el momento es ya de la acción, esta se hará praxis auténtica si el saber que de ella resulte se hace objeto de reflexión crítica. Es en este sentido que la praxis constituye la razón nueva de la conciencia oprimida y la revolución, que instaura el momento histórico de esta razón, no puede hacerse viable al margen de los niveles de la conciencia oprimida".*<sup>33</sup>

Por tanto, para poder realizar la construcción de un eje social y económico alternativo, que resulte transformador de las relaciones de producción y sus relaciones sociales que devienen, es fundamental contar con una pedagogía particular que sustente los cimientos de este nuevo proceso histórico. En otras palabras, sería imposible pensar en la transformación de las relaciones del trabajo desde el punto de vista estructural y organizativo sino se piensa en la transformación de la educación como proceso en si mismo. Los bachilleratos populares cumplen con ambos roles, dentro de una economía social y alternativa.<sup>34</sup>

Segundo, la articulación de los diferentes procesos, para hacer efectiva la construcción transformadora dentro de proyecto político que opere en el Estado concretamente para profundizar y afianzar la construcción de una economía alternativa. Esta articulación podemos certificar que está presente dentro de la organización de los bachilleratos populares, en principio, porque se encuentran funcionando dentro de los procesos y son funcionales al desarrollo de los mismos. Ya sea dentro de una empresa recuperada, de una cooperativa de vivienda o en una organización territorial, el bachillerato popular tiene como objetivo primordial la relación de cada uno de estos procesos con la comunidad y la formación académica en cuanto a lo que el proceso mismo refiere. No por casualidad los bachilleratos operantes dentro de una empresa recuperada tienen orientación cooperativa. Ambos procesos son autogestionados y convergen en el mismo eje fundamental.

---

<sup>33</sup> Freire, Paulo; ob.cit.

<sup>34</sup> Un ejemplo claro de esto son las formas pedagógicas de trabajo en grupo, la implementación de equipos pedagógicos con más de un integrante y las materias dictadas de cooperativismo; en los bachilleratos instaurados dentro de las empresas recuperadas.

La articulación de la CEIP<sup>35</sup> con el MNER<sup>36</sup>, que dio origen a la formación de bachilleratos populares dentro de las empresas recuperadas surge del primer encuentro de empresas recuperadas de Latinoamérica en Venezuela, en vía de crear escuelas de especialización cooperativa que diseñen una especialización y capacitación para afín a las necesidades de los nuevos procesos de organización social, como así también constituirse en el ámbito de difusión académico y educativo de los valores sociales alternativos, ya desarrollados por el Movimiento de Empresas Recuperadas.<sup>37</sup>

Para poder sustentar como forma de relación laboral a la autogestión, los bachilleratos populares cumplen un rol protagonista en lo que al ámbito educativo reseña. Es fundamental que la organización de este proceso se articule a nivel estructural con otras organizaciones de carácter autogestivo, como lo son ANTA-CTA<sup>38</sup>, o FACTA<sup>39</sup> para pensar en una interdependencia que contribuya al crecimiento de la economía social y su reproducción.

## **6.2. Conflictividad entre la educación popular y el Estado en la resignificación de las relaciones del trabajo**

Hablar de una resignificación de las relaciones del trabajo requiere comprender cual es el cambio estructural que da pie al cuestionamiento. La diferencia radical en cuanto a las relaciones del trabajo es sin duda la desaparición el rol del Estado como empleador, en términos de dependencia económica, como lo comprendemos en las relaciones que perciben a la educación formal, tanto privada<sup>40</sup> como pública. Aquí yace el primer inconveniente, la educación popular no puede estar incluida, ni dentro de la gestión estatal, ni en la gestión pública. Pero por ser popular y social, debe ser garantizada por el Estado como una tercera forma de Gestión. Si bien, la Ley Nacional así lo contempla, no se contempla en la práctica, como podemos observar dentro de los bachilleratos populares de Capital y provincia de Buenos Aires. La estructura y

---

<sup>35</sup> Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares.

<sup>36</sup> Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas.

<sup>37</sup> OCUPAR, RESISTIR, PRODUCIR (2006); Hacia la multinacional de los pueblos.

<sup>38</sup> Asociación Nacional de Trabajadores Autogestionados.

<sup>39</sup> Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados.

<sup>40</sup> La mayor parte de los Colegios de Educación Media Privados en la Argentina están subvencionados por el Estado en más de un 50 %. Ver:

“[http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/gestion\\_privada/aportes\\_abriljulio.pdf](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/gestion_privada/aportes_abriljulio.pdf)” y su respectivo análisis en: “<http://www.prensadefrente.org/pdfb2/index.php/new/2008/11/11/p4132>”.

formación de este tipo de bachilleratos para adultos, no solo no está fomentada desde el Estado, sino que ordenamiento, organización y reproducción depende enteramente de las organizaciones sociales que los replican, sin existir una receta decretada. En este sentido, la legalidad de los bachilleratos es una lucha constante contra el Estado.

Por otro lado, en lo que refiere a la dependencia jurídica, se podría decir que los bachilleratos populares ya no trabajan bajo las órdenes de nadie. Es decir, que la dimensión organizativa en la realización del trabajo también ha cambiado. La construcción de conocimiento ahora es colectiva. Como bachillerato popular se perciben objetivos totalmente distintos a los de la escuela formal, desde el momento en que se decide educar desde una asamblea, cada docente par a par. La idea orgánica del bachillerato popular no es llevar la educación formal al “sector social” sino romper con el esquema de escuela tradicional que tenemos todos arraigados para construir una idea de educación escuela popular. La resignificación en la idea de educación incluye imperativamente un cambio en la relación del trabajo referente a cada docente participante de este proceso.

Esta transformación se desarrolla expresamente dentro de la relación educación popular – Estado. La contradicción está implícita dentro de esta transformación, creando una situación de tensión permanente, que exige comprender las relaciones de capital – trabajo dentro de la educación popular, en representación de los procesos generales de desarrollo de la Economía Social. El hecho de que la educación popular en los bachilleratos se maneje con los principios organizativos de una cooperativa y plantee a la educación necesariamente garantizada, sostenida y promovida por el Estado, como parte del movimiento social, protagonizada por las organizaciones; infiere a la legalización de la transformación de las relaciones capital – trabajo<sup>41</sup>. Esta relación de conflicto parece irresoluble desde la perspectiva del Estado representado los intereses de Capital como lo concebimos hoy día, dado que la legalización de estas transformaciones, infieren la transformación del Estado como institución que garantiza la estructura laboral y productiva reinante.

La estrategia y articulación de los distintos sectores de la economía social debe necesariamente pensarse desde una confrontación de sentidos que impulse la

---

<sup>41</sup> Puede relacionarse con el reclamo de las distintas empresas recuperadas para una legislación laboral que las contemple como cooperativas de trabajo autogestionadas.

transformación de un Estado, que a su vez sepa promover el desarrollo de la economía social. *“Cambiar las estructuras del sistema actual a favor de las mayorías [...] se logra con una estrategia consistente y apoyada con recursos importantes, que a su vez implica un cambio en la correlación de fuerzas entre las mayorías y las minorías sociales”*.<sup>42</sup> En la esfera pública se dará entonces una confrontación necesaria entre la economía de capital y la economía social, que debe necesariamente estar articulada con una estrategia de poder del sector popular que le permita llegar a esta confrontación.

Entonces, la legalización de la resignificación de las relaciones laborales puede ser entendida como parte de la necesidad de construir conscientemente otra estructura económica: *“otros encadenamientos productivos, otra matriz tecnológico-organizativa; reformar el régimen de propiedad de activos productivos, financieros y – crecientemente- del conocimiento, definir un marco normativo y una acción estatal y social para introyectar otros valores de responsabilidad social en la economía empresarial, volver a dar centralidad a la producción de bienes públicos –por el Estado o por organizaciones de la Sociedad Civil no subordinadas al lucro- sin cuya disponibilidad no hay desarrollo integrador posible en el nuevo mundo moderno, constituir otros sistemas de gestión de las necesidades, redefinir de manera eficiente pero justa las relaciones de trabajo asalariado y el sistema previsional, y sobre todo habilitar el surgimiento de otros actores emprendedores que no respondan al modelo de la firma capitalista”*.<sup>43</sup>

La resignificación de la noción de las relaciones laborales, tal como las comprendemos hoy en día dentro del plano educativo, certifica que no hay un solo sistema económico posible, las necesidades de la sociedad como conjunto comienzan a contraponerse históricamente frente a las necesidades del mercado.

En esta contraposición, los Bachilleratos Populares cumplen el rol de resignificar la educación y las relaciones sociales del trabajo que la misma lleva sobrentendida. Como esta resignificación es vista en términos del bienestar general, es obligación del Estado poder garantizarla, y en caso de hacerlo, estaría comenzando a ceder dentro de un proceso de cambio sobre su estructura de poder funcional al desarrollo de la

---

<sup>42</sup> Coraggio, José Luis (1999); Economía del Trabajo.

<sup>43</sup> Coraggio, José Luis (2003); Una alternativa socioeconómica necesaria: la economía social.

economía capitalista como única forma de economía factible. Por tanto, el rol del Estado es primordial en pos de la transformación de las relaciones laborales en la educación popular. No solo su garantía avala a la educación sino también al desarrollo de otra economía, una economía de significado social y más solidaria; y con el desarrollo de la misma, el desarrollo de la transformación de la noción de Estado tal como la conocemos hoy en día.

## **7. Conclusión**

En primer término, resulta crucial para pensar la articulación efectiva de los bachilleratos populares, tanto dentro de la Ciudad de Buenos Aires como a nivel nacional, la implementación de una norma que los regule dentro del sistema formal como gestión social. Es cierto que la implementación de la Ley Nacional les dio la pauta para construir dentro de cierta legalidad, pero la misma no tiene objeto sino está legitimada en términos concretos.

Parte de esa legitimación tiene que ver con las estrategias políticas que debe llevar a cabo la clase popular para legitimar los distintos procesos de economía social, y asegurar la construcción de la misma como un proceso de transformación económico social.

En cuanto a la representación a nivel sindical, es la consecuencia lógica de resolver la regularidad del funcionamiento de los bachilleratos dentro de la norma estatal. Al representar una transformación dentro de las relaciones del trabajo en sí mismas, por su lógica de trabajo cooperativo u horizontal y participativo, la representación gremial tal como la conocemos hoy en día, no sería suficiente para representar el colectivo de trabajadores autogestionados en la educación popular. Así como los trabajadores autogestionados en cooperativas de trabajo están hoy buscando nuevas formas gremiales de representación, es necesario que los docentes populares empiecen a pugnar por esta idea organizativa.

La resolución de estas dos problemáticas llevará a una articulación estructural entre la educación pública formal y la educación popular, que podría dar paso a una resignificación de las relaciones del trabajo dentro del sector docente, dadas las

características transformadoras con las que cuenta la estructura organizacional de los bachilleratos populares y su particular pedagogía.

Tal como nos enuncia Raúl, del Bachillerato Popular con orientación cooperativista Chilavert, la resignificación no es solamente una idea dentro de las formas que toma la educación popular en los bachilleratos, sino más bien un objetivo en si mismo: *“Todo lo que vimos en el profesorado lo tuvimos que cambiar, es importante que lo podamos diferenciar, discutir. Que haya acercamiento con el estado, con el sindicato. La idea es meterse en lo formal para empezar a discutirlo desde adentro. Es un problema complejo político económico social y el estado al no generar políticas esta expulsando a un montón de pibes desde 15 años a adultos. Nuestro objetivo es que sea una transformación interna y externa, en el aula y con respecto del Estado”*.<sup>44</sup> Que así sea.

## 8. Bibliografía

- La educación básica y la "cuestión social" contemporánea. Emilio Tenti Fanfani. Colombia, 2-7 de mayo, 2000. Congreso sobre pedagogía. Universidad Luis Amigó.
- Paritaria Docente. CTERA – SUTEBA – CTA. Cuadernos de formación Sindical n° 1. Escuela de capacitación sindical Marina Vilte.
- Bachilleratos Populares en Empresas Recuperadas y Organizaciones Sociales en Buenos Aires. Ingrid Sverdlick, Paula Costas. Buenos Aires, 2008. La actuación de los movimientos y organizaciones sociales.
- "Las luchas por la unidad sindical docente: hacia la formación de la CTERA (1957-1973)"Silvia Andrea Vázquez; Juan Valduzzi.
- Que pasó en la educación, Adriana Puiggrós, Buenos Aires, 2003.
- Panel:"De la protesta social al conflicto sindical", Héctor Palomino
- Políticas y Relaciones Laborales en la transición democrática argentina, Arturo Fernández; Raúl Bisio, Buenos Aires, 1999.

---

<sup>44</sup> Ver anexo.

. La implantación de un nuevo modelo económico. La experiencia Argentina entre 1975-2000”, Jorge Schwarzer, 1998.

.La Sociedad Excluyente, Maristella Svampa, Buenos Aires, 2005.

.Dictadura y democracia (1976-2001),, Capitulo VII Los cambios en el mundo del trabajo y los dilemas sindicales por Héctor Palomino, Juan Suriano, 2005

· Pagina Web Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. B.O. Res 669/08; Estatuto docente.

· Pedagogía del oprimido, Paulo Freire, 1970

· Trabajo y Teoría Social: conceptos clásicos y tendencias contemporáneas, Héctor Palomino

· Una alternativa socioeconómica necesaria: la economía social, José Luís Coraggio, 2003

· Economía del trabajo, José Luis Coraggio, 1999